



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONTRATO PEDIDO:

CONTRATO No.: SECUENCIA/AÑO:

CP/HCBBCDMX/003/2023 2023

No. DE AFECTACION PRESUPUESTARIA: 2023 34POH8 172313
0005 11130 2111100

AREA (S) REQUERENTE (S): JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2111 "MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"

AUTORIZACION PRESUPUESTAL: OFICIO HCB/CDMX/DG/DAR/SF/0492/2023

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO e), 28, 32 Y 35 DE LA LOAF

LICITACION PÚBLICA MAC. () INTER. ()

No. NO APLICA

INVITACION RESTRINGIDA MAL. () INTER. ()

No. NO APLICA

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACION DIRECTA: (X)

CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

HCB-990324-3E5

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALES No. 46 JER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO: 55 57 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

31 DE DICIEMBRE DE 2023

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE JHER, SN, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HORAS.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL 09 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MAXIMO A LOS 20 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE FINANZAS DE LA LEY DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ESPECIAL LA LEY DE FINANZAS DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS MATERIALES, MANUTENCION Y SERVICIOS, LAS TRÁMITE PARA SU PAGO.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-990324-3E5, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SN, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PRONABYS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PRO160304U0

DOMICILIO FISCAL: CALLE PROVIDENCIA, NUMERO 507, INTERIOR, 302, COLONIA DEL VALLE CENTRO, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO: 55-56-46-23-18

CORREO ELECTRÓNICO: ventas@pronabys.com

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30868 DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 552735-1, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2016.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ELABORACIÓN, MAQUILA, FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA, EMPACADO, Y MANUFACTURA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ARTICULOS, MERCANCÍAS, MAQUINARIAS, EQUIPO, ACCESORIOS, REPARACIONES, HERRAMIENTAS, PARTES, COMPONENTES, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y EN GENERAL CUALQUIER TECNOLOGIA QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: QUE EL C. LUIS FERNANDO MERRINO ROMERO, REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30868 DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 552735-1, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2016, IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR, NO. MRRML389071609H200 CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2026 Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HCBODMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
DEL 3% (TRES POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

HOJA No. 1 DE 4

D/A 09
FECHA: MES 11
AÑO 23

GARANTÍAS ANEXA TIPO:

FIANZA No. _____
MONTO: _____
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA SI POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI () NO (X)

PROVEEDOR

PRONABYS, S.A. DE C.V.

FECHA Y FIRMA:

LUIS FERNANDO MERRINO ROMERO
APODERADO LEGAL

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa PRONABYS, S.A. DE C.V., quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante":
 - I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
 - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso c), 28, 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor":
 - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato Pedido.
 - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.
 - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
 - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
 - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentian, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

- Primera: "Las Partes"** manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda: "Las Partes"** manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera: "El Proveedor"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PRO160304UJO, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta: "Las Partes"** acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá antipagos.
- Quinta: "El Proveedor"** tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta: "La Contratante"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima: "Ambas partes"** convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual, objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".
- Octava: "El presente Contrato Pedido"** se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena: "El presente Contrato Pedido"** podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25%(veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima: "Los bienes que entregue "El Proveedor"** a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventario, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera: "El Proveedor"** se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas naturales contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensajero electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tratada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley en cita.

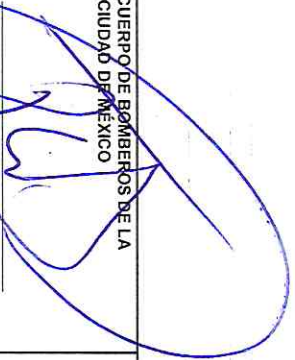
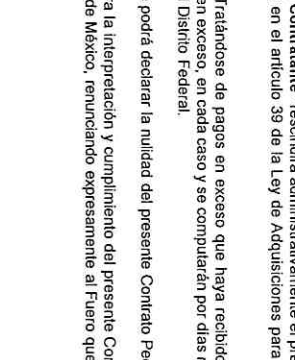
Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se ateele la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindiré administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

<p style="text-align: center;">HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p style="text-align: center;">FIRMA: </p> <p style="text-align: center;">NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA</p> <p style="text-align: center;">CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR: PRONABYS, S.A. DE C.V</p> <p style="text-align: center;">FIRMA: </p> <p style="text-align: center;">NOMBRE: LUIS FERNANDO HERRERO ROMERO</p> <p style="text-align: center;">APODERADO LEGAL</p>	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES:</p>
---	--	--

ORIGINAL

VER AL REVERSO



CONTRATO PEDIDO
"ANEXO ÚNICO"

HOJA No. 4 DE 4
DÍA 09
MES 11
AÑO 23
FECHA:

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO S/IVA	PRECIO TOTAL S/IVA
	"ANEXO UNICO" ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENO					
1	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO, TINTA AZUL	200	CAJA	ESCRIMEX	\$49.00	\$9,800.00
2	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO, TINTA NEGRA	200	CAJA	ESCRIMEX	\$48.00	\$9,600.00
3	CARPETA REGISTRADOR T/CARTA	100	PIEZA	KYMA	\$40.30	\$4,030.00
4	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA 12 M.	50	PIEZA	BARRILITO	\$21.90	\$1,095.00
5	CUTTER DE HOJA ANCHA	35	PIEZA	CORTY	\$13.10	\$458.50
6	DEDAL DE HULE #12	80	PIEZA	HERCULES	\$2.35	\$188.00
7	DIUREX DE 18 MM. X 65 M.	80	PIEZA	JANEL	\$16.90	\$1,352.00
8	ENGRAPADORA	30	PIEZA	BARRILITO	\$110.95	\$3,328.50
9	FOLDER T/OFICIO	150	PIEZA	OXFORD	\$246.90	\$37,035.00
10	GOMA PARA BORRAR BLANCA	100	PIEZA	PELIKAN	\$3.20	\$320.00
11	LAPIZ ADHESIVO	140	PIEZA	BULLY HENKEL	\$11.20	\$1,568.00
12	LAPIZ DE ESCRITURACION	300	PIEZA	BEROL	\$4.20	\$1,260.00
13	LIBRO TIPO FLORETE DE 96 HOJAS FORMA ITALIANA RAYADO	50	PIEZA	ESTRELLA	\$127.00	\$6,350.00
14	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO	150	PIEZA	AZOR	\$7.40	\$1,110.00
15	MARCATEXTOS COLOR AZUL	150	PIEZA	AZOR	\$11.95	\$1,792.50
16	MARCA TEXTOS COLOR VERDE	150	PIEZA	AZOR	\$11.95	\$1,792.50
17	MARCADOR DE CERA COLOR ROJO	150	PIEZA	PELIKAN	\$9.95	\$1,492.50
18	MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL	150	PIEZA	ESCRIMEX	\$14.90	\$2,235.00
19	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO	150	PIEZA	ESCRIMEX	\$14.90	\$2,235.00
20	PERFORADORA DE DOS HOYOS USO RUDO	25	PIEZA	PEGASO	\$234.00	\$5,850.00
21	SEPARADOR 5/P TAMAÑO CARTA DE PLASTICO	150	PIEZA	WILSON JONES	\$19.95	\$2,992.50
22	TUERA DE OFICINA	80	PIEZA	DELTA	\$30.90	\$2,472.00
23	ARCHIVO MUERTO TIPO GAVETA	100	PIEZA	OXFORD	\$243.55	\$24,355.00
	CANTIDAD CON LETRA: \$142,345.92 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)				SUBTOTAL \$122,712.00	\$122,712.00
					I.V.A.	\$19,633.92
					TOTAL	\$142,345.92

ELABORÓ:

FIRMA: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA ÁLVAREZ
 NOMBRE: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CARGO:

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
 NOMBRE: DIRECTOR GENERAL
 CARGO:

EL PROVEEDOR
PRONABYS S.A. DE C.V.

FECHA Y FIRMA: LUIS FERNANDO MERINO ROMERO
 NOMBRE: APODERADO LEGAL